

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 42

Día 12 de diciembre de 2014

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día doce de diciembre de dos mil catorce, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, DON ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ, por ausencia justificada del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejal:

2º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

3ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJÁN DÍAZ.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA PALOMA MORCILLO VALLE.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA DOLORES BELTRÁN DE LA CRUZ.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

Concejal, DON MANUEL FUENTES DE MENDOZA.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.544.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 41 de 5 de diciembre de 2014.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

1.545.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN EL P.A. 1**/2014, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DOÑA C. L. F., CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN EN CUANTÍA DE 23.246,52 EUROS, AL SUFRIR UNA CAÍDA EN LA AVDA. DE CAROLINA CORONADO.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico con el Visto Bueno del Jefe del Departamento, según el cual, en fecha 14/10/13 D. A. L. M., abogado, en nombre y representación de Dña. C. L. F., presentó escrito comunicando al Ayuntamiento de Badajoz que su representada había sufrido una caída *“el día 14 de octubre de 2012, sobre las 22,30 horas transitaba por la Avda. Carolina Coronado, a la altura del número 57. De improviso y consecuencia de la inexistencia de una las losetas del acerado, se tropezó impactando contra el suelo. Esta caída se produjo por no estar el acerado en buen estado de mantenimiento y por no existir iluminación suficiente en la zona.* En dicho escrito decía que estaba convaleciente y sufría secuelas. Solicitaba que se le indemnizara sin cuantificar cantidad alguna. Sólo acompañaba a dicho escrito la autorización de representación de la Sra. L. F. y fotocopia de DNI de la misma.

A la vista de la petición fue incoado expediente de responsabilidad patrimonial por decreto de la alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013. En fecha 5 de noviembre de 2013 fue notificado a D. A. L. M. en la dirección de su despacho, tal como facilitó, la incoación del expediente administrativo, el sentido del silencio administrativo si no se contestara de forma expresa su petición, y se le requirió de forma expresa para que aportara evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, alegaciones,

documentos, informaciones, croquis y/o fotografía, proposición de prueba. El recurrente hizo caso omiso a la anterior notificación, no ejerciendo ninguna acción posterior. La Administración a su vez no declaró la caducidad del procedimiento por la inactividad del interesado al amparo del art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tal motivo, pasado los seis meses desde la petición, ésta fue desestimada por silencio administrativo.

Un año justo después de la reclamación realizada, en concreto en fecha 14 de octubre de 2014 la recurrente interpuso en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo demanda, a la que acompañó peritaje sobre el estado de la calzada realizado el 31 de octubre de 2012 e informe médico pericial de fecha 9 de abril de 2013. Solicitaba una indemnización por responsabilidad patrimonial en cuantía de 23.246,52 euros.

Tras recabar todos los antecedentes administrativos, e inspeccionar en situ la zona donde se produjo la caída, esta Asesoría Jurídica impugnó todas las alegaciones realizadas de contrario. En primer lugar sostuvimos falta de nexo causal, por lo que consideramos falta de prueba suficiente sobre los hechos acaecidos, tal como los planteaba la actora, ya que el hecho de haber sufrido una caída lo consideramos evidente por la patología de las lesiones. Si observábamos la documentación aportada por el demandante, la única de que disponíamos, apreciábamos que en la reclamación administrativa, señalaba: *“De improviso y consecuencia de la inexistencia de una las losetas del acerado, se tropezó impactando contra el suelo. Esta caída se produjo por no estar el acerado en buen estado de mantenimiento, y por no existir iluminación suficiente en la zona”*. En la demanda además de esta descripción se introduce: *“encontrándose las baldosas del acerado sueltas y fuera de sitio”*. En el informe pericial aportado sobre el estado del acerado, se señalaba que *“... en el momento de la caída, producida 17 días antes, uno de los fragmentos se encontraba levantado*. Además en la documentación médica constaba como motivo de ingreso en el hospital, evidentemente también por referencia de la interesada *“haber sufrido una caída casual”*, si bien en otros supuestos similares a la versión de la actora la descripción médica habitual en motivo de atención sanitaria *“accidente al tropezar”*, y no *“caída casual”*. Es decir, existían hasta cuatro descripciones diferentes del estado de la calzada y de la caída producida y además frente a la deficiente iluminación existente que señalaba la actora, en el propio peritaje se señalaba en el apartado *“análisis sobre el día del accidente: iluminación exterior: buena, alumbrado público*. Además de ello al

inspeccionar la zona esta Asesoría Jurídica observó que justamente donde se había producido la caída existía una farola pública.

De igual forma si revisábamos las fotos aportadas con el peritaje observábamos en la página 5, dos fotografías, en la primera un paso de peatones por el que se accede al acerado donde ya en un lugar alejado del paso de peatones se produjo el percance, y en la segunda la zona donde ocurrió la caída, situada justamente debajo de una farola pública, de la que se veía parte del mástil, y además cercana a una parada de autobús, es decir en zona bastante transitada, donde además ya se observaba la gran anchura de la acera, que en nada hubiera impedido el sortear la loseta levantada con la que decía haber tropezado la actora. En la página 6 del peritaje figuraban otras dos fotografías con tres baldosas fracturadas, cercanas a una tapa de registro, apreciándose que el desnivel era irrelevante. Mayor apreciación aún de la irrelevancia sacábamos en nuestra opinión de las dos fotografías de la página 7 del peritaje, bastando observar las mismas. En la página 8 y 9 del peritaje existían diferentes fotografías, según el perito aportadas por la asegurada, y con el título “*situación en la que se encontraba el acerado en el momento del accidente*”. El mismo perito reconocía *que se aportan por un familiar y en ellas se aprecia la posición exacta de las losetas*. Eran cuatro fotos donde se observaba parte de una loseta levantada y apoyada sobre la tapa de registro. Era evidente que la loseta estaba colocada expresamente para fotografiarla. Además de ello pese a reconocerse que la realiza un familiar, no consta que este hubiera sido testigo directo de la caída. Pero en todo caso nada hubiera impedido que la recurrente pudiera haber sorteado dicha anomalía.

Tras valorar toda la documentación recordamos que en estos procedimientos, es a la parte demandante, a quien incumbe la carga probatoria, al contrario de los procedimientos sancionadores en los que le incumbe a la Administración, y no consideramos acreditado la concurrencia de los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Badajoz, ya que era evidente que la caída sufrida era por culpa exclusiva de la víctima al haberse producido por puro despiste.

Subsidiariamente, y para la hipótesis de que el Juzgador no acogiera los argumentos expuestos y entendiera que el evento dañoso no se debió exclusivamente a la culpa de la víctima, sino que concurre también responsabilidad del Ayuntamiento, consideramos que en todo caso la conducta imprudente de la víctima interfirió en el nexo causal, lo que conllevaría una moderación equitativa de la cantidad solicitada por

la demandante atendiendo a la doctrina de la concurrencia de culpas entre la víctima y la Administración, y en tal supuesto, habría que hacer un reparto proporcional del importe de la indemnización entre los agentes que participaron en la producción del daño, minorando la indemnización solicitada.

Por último, alegamos inadecuación de la cuantía, ya que no consideramos adecuado el peritaje médico aportado de parte, que no dejaban de ser apreciaciones subjetivas basadas en informes médicos de los que no disponíamos, no habiéndose permitido por el Juzgado la realización de peritaje médico contradictorio por los Servicios Médicos Municipales, pese a solicitarlo antes y durante la Vista, esta Asesoría Jurídica. No obstante valoramos la pericial médica señalando que no estábamos de acuerdo ni con la valoración de las lesiones, ni constaban acreditados los días no improductivos de la baja producida por la recurrente.

Por todo ello solicitamos sentencia desestimatoria del recurso interpuesto de contrario, y que se confirmara la resolución tácita impugnada por ser ajustada a Derecho, absolviendo al Ayuntamiento de Badajoz de los pedimentos deducidos contra el mismo.

Ahora el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 ha dictado **sentencia nº 1**/14 de fecha 2 de Diciembre de 2014**, por la que acogiendo nuestras alegaciones, **desestima el recurso contencioso-administrativo** interpuesto por la recurrente en petición de 23.246,52 euros por haber sufrido una caída en una vía pública, al entender que no existe nexo causal para apreciar responsabilidad patrimonial, con condena en costas a la actora.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.546.- **SOBRE REQUERIMIENTO DE PAGO DE ANUNCIO.**- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, y trámite ordinario, incoado con motivo de la contratación de “CONCESIÓN

DE EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE PRENSA UBICADO EN PLAZA SAN ATÓN” y a la vista del informe de Secretaría General (Sección de Patrimonio), según el cual:

1.- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, el contrato de referencia se adjudicó por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2014, a favor de “D. Agustín de la Hiz Díaz”, por un importe total de 1.242,31 Euros anuales, IVA incluido.

2.- Según la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que rigió el procedimiento abierto, así como el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

3.- Habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, tal como queda constancia en el expediente, cuyo importe asciende a un total de 87,34 €, según consta en las facturas obrantes en el expediente

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve requerir al adjudicatario para el pago de tal cantidad.

1.547.- **SOBRE REQUERIMIENTO DE PAGO DE ANUNCIO.**- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario, incoado con motivo de la contratación de “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA” y a la vista del informe de Secretaría General (Sección de Patrimonio), según el cual:

1.- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato de referencia se adjudicó por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, a favor de la Empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., por un importe total de 569.789,00 Euros, IVA incluido.

2.- Según la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que rigió el procedimiento abierto, así como el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la adjudicación

definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

3.- Habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, tal como queda constancia en el expediente, cuyo importe asciende a un total de 1.741,42 €, según consta en las facturas obrantes en el expediente

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve requerir al adjudicatario para el pago de tal cantidad.

1.548.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON J. M. B. R.**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa dicta la presente propuesta de resolución para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D. J. M. B. R.**, con D.N.I. 9***** y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, Avda. del Perú nº ***** , por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 2***** el día 28/05/14 cuando *“correctamente estacionado en la Avda. José María Alcaraz y Alenda a la altura de Caja Rural, se desprendió una gran rama de uno de los árboles(plátano de sombra) que se encuentran en la acera, cayendo sobre éste y causándole daños que ascienden a 586,34 €, según informe pericial”*.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 07/07/14 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud suscrito por el interesado exponiendo los hechos antes referidos solicitando una indemnización por importe de 586,34 € IVA incluido, según informe pericial que acompaña a su escrito como documento nº 3.

Adjunta además al escrito fotocopias de:

- Informe de los agentes 1-015-00165 y 1-015-00174, integrantes del Grupo Bravo del Cuerpo de la Policía Local de fecha 28/05/14, como documento nº 1.
- Fotocopia de permiso de circulación del vehículo como documento nº 2.
- Fotografías del vehículo y del lugar del accidente como documento nº 4.

Segundo.- En fecha 10/07/14 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del presente expediente, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.

Tercero.- Obran en el expediente, a petición de la Instructora, los siguientes informes:

1.- Informe del Jefe de Sección del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 22/07/14 en el que se indica:

“Este Servicio de Parques y Jardines procedió ese mismo día a la retirada de la rama desprendida.

La caída de la rama se produjo por la podredumbre que tenía la misma, en la inserción del tronco.

Se realizaron tareas de poda en los árboles de dicha calle el 17-3-2014”.

2.- Informe del Jefe del Servicio de Parque Móvil de fecha 15/07/14 en el que se señala que *una vez analizado el vehículo en cuestión, los daños presupuestados son correctos.*

Cuarto.- Con fecha 25/07/14 se confirió trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, notificado al interesado con fecha 30/07/14, compareciendo con fecha 07/08/14 a fin de recoger copia de los informes obrantes en el expediente, presentando escrito de alegaciones con fecha 08/08/14 en el que rebaja la pretensión indemnizatoria a 527,71 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los arts. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo,

Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

II.- Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

-existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente que el vehículo ha sufrido daños por un importe de reparación de 527,71 €, daños que el interesado no tiene obligación de soportar.

-relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se desprende del informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz, en el que se indica que si bien realizó labores de poda en los árboles de la calle donde se produjo la caída de la rama, no se detectó la podredumbre que tenía la misma a consecuencia de la cual se produjo la caída.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud formulada por **D. J. M. B. R.**, con D.N.I. 91*****, por los daños ocasionados en el en el vehículo matrícula 21***** por la cual se DECLARE la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y se acuerde abonarle la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (527,71 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos el día 28/05/14.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud formulada por **D. J. M. B. R.**, con D.N.I. 91*****, por los daños ocasionados en el en el vehículo matrícula 21*****,

declarando la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, debiéndosele abonar la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (527,71 €), en concepto de indemnización por los daños producidos el día 28/05/14.

1.549.- PROPUESTA DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, DELEGACIÓN DE COMERCIO, SOBRE LOS DÍAS DE APERTURA DEL COMERCIO EN DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA CIUDAD DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2015.- Conforme a la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de dicha Ley, en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, en el que se establecen los criterios para determinar los domingos y festivos de apertura, para la ciudad de Badajoz, y a propuesta de D^a Blanca Subirán Pacheco, Tte. de Alcalde Delegada de Comercio, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve la aprobación de los días 6 de septiembre de 2015 y 7 de diciembre de 2015, de apertura de domingos y festivos en los cuales los establecimientos de comercio podrán permanecer abiertos al público, en la ciudad de Badajoz, para el año 2015, según establece la Resolución de 14 de noviembre de 2014 de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Gobierno de Extremadura.

1.550.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.- Visto que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMEX, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.200,00 euros, mediante resolución de fecha 31/10/2014, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la Certificación del Centro Gestor de fecha 14/11/2014 y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 02/12/2014, que se acompaña con la Autorización y Disposición de Gasto.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve acordar, de conformidad con el artículo 185 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMEX, por importe de 1.200,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91/333/489 22014002031, número de operación 220140026051 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.551.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS SAGRAJAS, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014, para la que se le concedió una subvención de 900,00 euros, mediante resolución de fecha 11/04/2014, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 09/12/2014, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 09/12/2014, que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve acordar, de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SAGRAJAS, por importe de 450,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220140010185 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.552.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014, para la que se le concedió una subvención de 2.000,00 euros, mediante resolución de fecha 09/05/2014, que está al corriente de las obligaciones

tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 05/12/2014, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 09/12/2014, que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve acordar, de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA, por importe de 1.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220140012055 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.553.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS HUERTA ROSALES, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014, para la que se le concedió una subvención de 3.000,00 euros, mediante resolución de fecha 20/06/2014, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 04/12/2014, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 04/12/2014, que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve acordar, de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS HUERTA ROSALES, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924

48901, número de operación 220140015048 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.554.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALCALDÍA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alcaldía, número de expediente de gasto 2.444/14, por ejemplares libro “Extremadura Musulmana”, por importe de 3.843,84 €, siendo proveedor TECNIGRAF, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 27.638, nº de referencia RC: 4.520.

1.555.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 2.347/14, por supresión de isletas en Badajoz. AEPSA 2014, por importe de 12.390,00 €, siendo proveedor MAQUIVIAS Y OBRAS EXTREMEÑAS, 2010, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 26.866, nº de referencia RC: 4.464, Código de Proyecto: 2014/3/156/46.

1.556.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Emprendimiento, Empleo y Formación, número de expediente de gasto 2.432/14, por Plan de Formación para obtención del carnet básico de construcción para los trabajadores de AEPSA 2014/2015, por importe de 11.200,00 €, siendo proveedor SI CONSULTORÍA, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 27.457, nº de referencia RC: 4.517, nº Op. Gto. RC Plurianual: 220149000409.

1.557.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE DELEGACIÓN DE GÉVORA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Delegación de Gévora, número de expediente de gasto 2.434/14, por cercado de la parcela Alameda de las Casas Aisladas de Gévora, Proyecto

AEPSA 2014, por importe de 4.140,00 €, siendo proveedor ALMACENES CAMPOMAYOR, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 26.880, nº de referencia RC: 4.474, Código de Proyecto: 2014/3/944/43.

1.558.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BALBOA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Balboa, número de expediente de gasto 2.438/14, por compra material de obra para Proyecto de AEPSA 2014, denominado “asfalto, hormigón y bordillos en distintos tramos”, por importe de 3.105,00 €, siendo proveedor PÉREZ ACEVEDO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 27.147, nº de referencia RC: 4.509, Código de Proyecto: 2014/3/943/44/1.

1.559.- **DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ILMA. ALCALDÍA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO GASTRONÓMICO “SABOREA BADAJOZ”. REMANENTE 2013”.**- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del Expediente de Gastos 1702/2014 presentado por el Servicio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURISMO para la contratación por procedimiento negociado de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO GASTRONÓMICO “SABOREA BADAJOZ”. REMANENTE 2013”, cuyo tipo de licitación es de 48.500,00 euros, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Adjudicar el mencionado expediente a favor de DINAMIZA ASESORES, S.L., por importe de 48.400,00 euros, por motivos de urgencia.

Esta adjudicación se pondrá en conocimiento de la próxima Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.560.- **DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ILMA. ALCALDÍA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE “PROYECTO MUSEOGRÁFICO EN**

LOS BALUARTES DE LA TRINIDAD Y SAN PEDRO DE BADAJOZ.

REMANENTE 2013”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha tres de diciembre de dos mil catorce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del Expediente de Gastos 1703/2014 presentado por el Servicio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURISMO para la contratación por procedimiento negociado de “PROYECTO MUSEOGRÁFICO EN LOS BALUARTES DE LA TRINIDAD Y SAN PEDRO DE BADAJOZ. REMANENTE 2013”, cuyo tipo de licitación es de 55.115,00 euros, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Adjudicar el mencionado expediente a favor de 4 GATOS BADAJOZ, S.L., por importe de 54.450,00 euros, por motivos de urgencia.

Esta adjudicación se pondrá en conocimiento de la próxima Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.561.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ILMA. ALCALDÍA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE “NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO DEL POBLADO DE NOVELDA”.-

Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del Expediente de Gastos 2.135/2014 presentado por el Servicio de CONCEJALÍA DE SANIDAD para la contratación por procedimiento negociado de “NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO DEL POBLADO DE NOVELDA”, cuyo tipo de licitación es de 79.884,97 euros, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Adjudicar el mencionado expediente a favor de CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MARJAL, S.L., por importe de 70.575,67 euros, por motivos de urgencia.

Esta adjudicación se pondrá en conocimiento de la próxima Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.562.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO DEL POBLADO DE NOVELDA".

- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del informe presentada sobre el Plan d Seguridad y Salud para la obra de “NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO DEL POBLADO DE NOVELDA”, y habiéndose adjudicado el correspondiente expediente de gastos nº 2.135/2014, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Procédase a la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la obra anteriormente mencionada, justificándose la urgencia por los plazos impuestos para la ejecución de las obras.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde.

De todo ello se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.